



DA-281-12

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AEE-0430-2012  
Hermosillo, Sonora, a 8 de febrero de 2012.

2012 Por el Respeto a los Derechos y Cultura de las  
CORRESPONDENCIA INTERNA



LIC. AGUSTÍN BLANCO LOUSTAUNAU.  
Director General del Sistema para el Desarrollo Integral  
de la Familia en el Estado de Sonora.  
Hermosillo, Sonora.  
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local: 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AEE-3274-2011 de fecha 14 de octubre de 2011, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al Ejercicio 2011 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora que dignamente dirige, presentamos a su consideración las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

C.c.p. Dip. Guillermo Claussen Ibarra, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
C.P.C. Carlos Tapia Astiazarán, Secretario de la Contraloría General.  
C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.  
Archivo.  
Minutario.

Boulevard Luis Donaldo Colosio Murrieta y Circuito Interior Poniente, Negoplaza Local # 3 "C", Col. Villa Satélite,  
Teléfonos y fax: 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83200

<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>

Rev:02

F-ST-002

000001



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Primera  
Revisión a los Informes Trimestrales del  
Ejercicio 2011  
Correspondientes al**

**Sistema para el Desarrollo Integral de la  
Familia en el Estado de Sonora**

Hermosillo, Sonora, Enero de 2012

REV:02

F-AM-223

000002





## Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2011  
Correspondientes al:

### Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora

#### *Efectivo e Inversiones Temporales*

##### Observación

1. El Sujeto Fiscalizado no abrió una cuenta bancaria específica productiva para la recepción y operación de los recursos federales del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) correspondientes al ejercicio 2011.

##### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 9 fracción III del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 82 fracción IX de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 224 fracción VI segundo párrafo del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

##### Tipo de Observación

Correctiva.

##### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera abrir una cuenta bancaria específica productiva para el manejo de los recursos del FAM, de conformidad con los ordenamientos correspondientes, por lo que en caso de contar con recursos remanentes de dicho fondo, solicitamos llevar a cabo la apertura de la cuenta bancaria específica para depositar dichos recursos, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los documentos que avalen su apertura, así como del depósito de los recursos remanentes en la misma. Sobre el particular, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, se cumpla con las disposiciones inherentes al manejo de los recursos del Ramo General 33. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## Cuentas por Cobrar

### Observaciones

2. De la revisión realizada a la cuenta por cobrar 1150 denominada "Funcionarios y Empleados" subcuenta 1150-900-045, se determinó que no se dio cumplimiento con lo establecido en las Políticas Internas implementadas por el Sujeto Fiscalizado, en relación a la comprobación de los recursos por \$44,469, las cuales señalan que los recursos autorizados a funcionarios y empleados deberán ser comprobados en un plazo de 5 días hábiles después de recibido el recurso. Los casos en comento corresponden a la Directora de Atención a Personas con Discapacidad, siendo estos los siguientes:

| Fecha    | Número de Póliza | Concepto                                                                              | Importe   | Fecha de Entrega del Recurso | Fecha Límite para Comprobar | Fecha de Comprobación del Recurso | Días de desfase desde la fecha límite hasta la fecha de comprobación |
|----------|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| 26/01/11 | PE/119           | 100 Tarjetas PVC para credenciales de discapacidad.                                   | \$ 1,740  | 04/02/11                     | 11/02/11                    | 06/07/11                          | 145                                                                  |
| 26/01/11 | PE/120           | Servicios profesionales programa detección temprana e intervención a la discapacidad. | 9,280     | 01/02/11                     | 08/02/11                    | 03/03/11                          | 23                                                                   |
| 26/01/11 | PE/121           | Servicios profesionales programa detección temprana e intervención a la discapacidad. | 8,700     | 01/02/11                     | 08/02/11                    | 03/03/11                          | 23                                                                   |
| 26/01/11 | PE/122           | Servicios profesionales programa detección temprana e intervención a la discapacidad. | 13,572    | 01/02/11                     | 08/02/11                    | 03/03/11                          | 23                                                                   |
| 17/03/11 | PD/5             | Viático a la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.                                          | 5,100     | 01/03/11                     | 08/03/11                    | 23/03/11                          | 15                                                                   |
| 31/03/11 | PD/54            | Boleto de avión de Hermosillo-Guadalajara-Hermosillo.                                 | 6,077     | 28/02/11                     | 07/03/11                    | 23/03/11                          | 16                                                                   |
| Total    |                  |                                                                                       | \$ 44,469 |                              |                             |                                   |                                                                      |

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2010.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Política 5.1 Gastos por Comprobar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora; Tercero y Cuadragésimo Séptimo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Preventiva.

REV:02

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora – Observaciones Ejercicio 2011 2

F-AM-223

000004



### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para haber obtenido la comprobación de los recursos en plazos mayores a los previstos en las disposiciones correspondientes, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando se gire oficio al servidor público que incurrió en ello, para comunicarle el citado hecho y evite su recurrencia, proporcionando a este Organo Superior de Fiscalización, copia del oficio en comento. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo los recursos sean comprobados o restituidos cabal y oportunamente. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2010, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada

3. De la revisión realizada a la cuenta por cobrar 1150 denominada "Funcionarios y Empleados" subcuenta 1150-900-045, se determinó que no se dio cumplimiento con lo establecido en las Políticas Internas implementadas por el Sujeto Fiscalizado, en relación a la comprobación de los recursos por \$1,045,368, las cuales señalan que los recursos autorizados a funcionarios y empleados deberán ser comprobados en un plazo de 5 días hábiles después de recibido el recurso, toda vez que al 15 de noviembre de 2011 no se había obtenido su comprobación o restitución. Los casos en comento corresponden a la Directora de Atención a Personas con Discapacidad, siendo estos los siguientes:

| Fecha    | Número de Póliza | Concepto                                                                                                                                                   | Importe     | Fecha de Entrega del Recurso | Fecha Limite para Comprobar | Días transcurridos hasta la fecha de Revisión 15/11/11 |
|----------|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------------------------|
| 16/08/11 | PD/7             | Anticipo del 50% al concierto de Yuridia, que se presentó en el Expoforum a beneficio del Delfinario, el 18 de agosto de 2011.                             | \$ 435,000  | 03/08/11                     | 10/08/11                    | 97                                                     |
| 22/08/11 | PD/39            | Pago del 50% restante del concierto de Yuridia, que se presentó en el Expoforum a beneficio del Delfinario, el 18 de agosto de 2011.                       | 435,000     | 16/08/11                     | 23/08/11                    | 84                                                     |
| 26/08/11 | PD/57            | Compra de degustación y decoración que se brindó en el concierto a beneficio del delfinario el 19 de agosto de 2011.                                       | 20,000      | 17/08/11                     | 24/08/11                    | 83                                                     |
| 26/08/11 | PD/57            | Pago de servicio de vigilancia, supervisión e interventores para el óptimo desarrollo del evento de recaudación de fondos para becas del Definario Sonora. | 9,184       | 16/08/11                     | 23/08/11                    | 84                                                     |
| 26/08/11 | PD/57            | Pago por acta de levantamiento con motivo de diligencia de intervención fiscal municipal.                                                                  | 96,160      | 30/08/11                     | 06/09/11                    | 70                                                     |
| 26/08/11 | PD/57            | Pago por derechos de autor por el desarrollo del concierto de Yuridia para el desarrollo del evento de recaudación de fondos para becas.                   | 50,024      | 30/08/11                     | 06/09/11                    | 70                                                     |
| Total    |                  |                                                                                                                                                            | \$1,045,368 |                              |                             |                                                        |

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2010.



### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Política 5.1 Gastos por Comprobar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora; Tercero y Cuadragésimo Séptimo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2005; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar al incumplimiento en la comprobación oportuna de los recursos señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones para obtener la comprobación o restitución de los recursos en comento, informando de ello a este Organismo Superior de Fiscalización, proporcionando copia de la documentación que avale la atención. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de medidas que aseguren en lo sucesivo, el cumplimiento de las disposiciones inherentes a Gastos por Comprobar. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2010, toda vez que consideramos habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

### ***Organización del Ente***

### Observaciones

4. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información mensual contable y presupuestal del periodo comprendido entre los meses de enero a agosto de 2011, consistentes en el Balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada, notas a los estados financieros, avance del ejercicio presupuestal y avance de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2011, toda vez que fue entregada hasta con 275 días de atraso, como se integra a continuación:

| Mes de la Información Presentada | Fecha Limite de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda Estatal | Fecha en que fue Entregada la Información a la Secretaría de Hacienda Estatal | Diferencia en días entre el plazo Limite y de Entrega |
|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Enero 2011                       | 14/02/11                                                                      | 16/11/11                                                                      | 275                                                   |
| Febrero 2011                     | 14/03/11                                                                      | 16/11/11                                                                      | 247                                                   |
| Marzo 2011                       | 14/04/11                                                                      | 16/11/11                                                                      | 216                                                   |
| Abril 2011                       | 16/05/11                                                                      | 16/11/11                                                                      | 184                                                   |
| Mayo 2011                        | 14/06/11                                                                      | 16/11/11                                                                      | 155                                                   |
| Junio 2011                       | 14/07/11                                                                      | 16/11/11                                                                      | 125                                                   |
| Julio 2011                       | 12/08/11                                                                      | 16/11/11                                                                      | 96                                                    |
| Agosto 2011                      | 14/09/11                                                                      | 16/11/11                                                                      | 63                                                    |

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011; 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Preventiva.

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el sujeto fiscalizado presentó en forma extemporánea a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal de los meses comprendidos entre enero a agosto de 2011, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

5. En la conciliación contable presupuestal proporcionada por el sujeto fiscalizado con cifras al 30 de septiembre de 2011, se incluyen partidas en conciliación en los "Ingresos Contables No Presupuestales" por \$103,260,029 y en los "Egresos Contables No Presupuestales" por \$9,601,248, de las cuales no se exhibió integración alguna.

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 92, 93 y 94 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora – Observaciones Ejercicio 2011 5

REV:02

F-AM-223

000007



### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación, solicitando proporcionar copia de la integración y del soporte documental relativa a las partidas en conciliación de "Ingresos Contables No Presupuestales" por \$103,260,029 y de los "Egresos Contables No Presupuestales" por \$9,601,248. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo, las partidas en conciliación sean debidamente integradas y documentadas. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

6. Durante el período de enero a septiembre de 2011 en el apartado de Ingresos, se realizaron modificaciones al Presupuesto Original por un importe \$58,518,520, según consta en el formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos de Organismos y Entidades de la Administración Pública" del informe relativo al tercer trimestre de 2011, de los cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF los oficios que amparan las modificaciones correspondientes, integrándose de la siguiente manera:

| Concepto                       | Formato EVTOP-01     |                        | Variación    |
|--------------------------------|----------------------|------------------------|--------------|
|                                | Presupuesto Original | Presupuesto Modificado |              |
| Ingresos Estatales (Subsidios) | \$195,396,995        | \$244,856,154          | \$49,459,159 |
| Ingresos Estatales (Ramo 33)   | 124,206,551          | 129,527,395            | 5,320,844    |
| Ingresos Federales             | 0                    | 3,738,517              | 3,738,517    |
| Total                          | \$319,603,546        | \$378,122,066          | \$58,518,520 |

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 92, 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el sujeto fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, los oficios de autorización que amparan en el apartado de Ingresos, las modificaciones al presupuesto original, por lo que solicitamos proporcionarlos a este Organismo Superior de Fiscalización, para avalar el cumplimiento de la acción requerida. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.





## Otras Observaciones

### Observaciones

7. Se determinó una diferencia de \$6,000,000 al comparar el importe de los "Ingresos Propios" presentados en el formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal" del informe relativo al primer trimestre de 2011 por \$69,000,000, contra el monto manifestado en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2011 por \$63,000,000.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1º fracción VII numeral 1 inciso A de la Ley No. 83 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del año 2011; 43 segundo párrafo, 44 último párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2011; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2011 para Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Consistencia.

### Medida de Solventación

Manifestar a este Organo Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado no considerara en su presupuesto de ingresos del ejercicio 2011, la totalidad de los ingresos propios, solicitando que en lo subsecuente sean considerados, así como cualquier otro concepto de ingresos similares que se estimen recibir. Asimismo, es conveniente que el sujeto fiscalizado verifique que los ingresos propios que determinó recibir, hayan sido incluidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

8. En el Formato EVTOP-03 denominado "Avance Programático de Organismos y Entidades de la Administración Pública" de los informes relativos al Primer y Segundo Trimestres de 2011, se presentaron datos distintos en cuanto a "Metas Original Anual", respecto de la siguiente meta:

| Clave |   |     |      |    |      |      |     | Descripción de la Meta                      | META | Unidad de Medida | Metas Original Anual según Formatos |                       | Diferencia |
|-------|---|-----|------|----|------|------|-----|---------------------------------------------|------|------------------|-------------------------------------|-----------------------|------------|
| UR    | F | FUN | SUBF | ER | PROG | SUBP | ACT |                                             |      |                  | EVTOP-03 I Trim 2011                | EVTOP-03 II Trim 2011 |            |
| 04    | 2 | 3   | 03   | E1 | 26   | 03   | 222 | Dotación Alimenticia a Población Marginada. | 1    | Familia          | \$ 295,224                          | \$ 24,602             | \$-270,622 |

REV:02

Un Nuevo Sonora

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora - Observaciones Ejercicio 2011 - 7  
DIF SONORA, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA  
BOULEVARD LUIS ENCINAS ESQUINA FCO, MONTEVERDE COL. SAN BENITO C.P. 83190  
TEL. (662) 289-26-00 / 289-26-08. EXT. 159 - HERMOSILLO SONORA, MÉXICO [www.difson.gob.mx](http://www.difson.gob.mx)

000009



## Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 6 y 7 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2011 para Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

## Tipo de Observación

Consistencia.

## Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara información distinta en cuanto al "Original Anual" en la meta señalada en la presente observación, entre los informes relativos al Primero y Segundo Trimestres de 2011, solicitando llevar a cabo la comprobación de la cifra correcta, proporcionando a éste Organo Superior de Fiscalización, copia de la documentación que avale su cumplimiento. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

9. Al analizar el renglón de "Saldo Inicial (Caja y Bancos)" reflejado en el formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos de Organismos y Entidades de la Administración Pública" del informe relativo al primer trimestre de 2011, se determinó que los remanentes del mes anterior (Variación Ingresos-Gastos) no coinciden con el "Saldo inicial (Caja y Bancos)" del mes posterior, debido a que éste último considera únicamente el importe total de los movimientos contables, determinando que el egreso global que se presenta en el citado formato incluye la totalidad de los egresos que afectaron presupuesto, independientemente de si éstos fueron pagados o no, o en su caso, existen partidas que no han sido impactadas en el gasto, como se aprecia a continuación:

| Concepto                      | Enero        | Febrero      | Marzo        |
|-------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| Saldo Inicial (Caja y Bancos) | \$6,310,736  | \$ 826,770   | \$ 1,817,719 |
| Ingresos                      | 27,628,175   | 68,481,698   | 40,674,182   |
| Total Ingresos                | 33,938,911   | 69,308,468   | 42,491,901   |
| Egresos                       | 13,900,626   | 43,357,750   | 47,853,650   |
| Variación (Ingresos-Gastos)   | \$20,038,285 | \$25,950,718 | \$-5,361,749 |



## Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2011 para Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 93 y 107 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

## Tipo de Observación

Consistencia.

## Medida de Solventación

Proporcionar la conciliación entre las cifras contables y las reportadas en los citados formatos del informe relativo al primer trimestre de 2011, justificando las diferencias determinadas en la presente observación y poniendo a disposición de este Organismo Superior de Fiscalización, la documentación correspondiente. En lo sucesivo, solicitamos que al elaborar el formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos de Organismos y Entidades de la Administración Pública", se acompañe la conciliación requerida en la presente medida de solventación, elaborándose en forma clara y precisa, o en su defecto, presentarse en el formato EVTOP-04. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.